

Al Despacho de la señora Juez hoy 22 de enero de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

AUM. ALIM. 2010-675

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

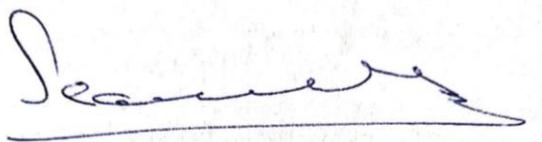
Atendiendo la solicitud de embargo 3062 elevada por el ejecutivo y segundo comandante Batallón de Artillería No 8 “San Mateo” en oficio 7734 de fecha 6 de noviembre de 2020, se ordena informarle a través de los correos electrónicos edinson.castro@buzonejercito.mil.co catalina.rengifo@buzonejercito.mil.co, que el embargo del demandado **JORGE DEIBY HERRERA MEDINA** identificado con c.c. 10.188.793 se encuentra vigente, por consiguiente, deberán seguir atendiendo lo dispuesto en sentencia No 480 de diciembre 13 de 2011.

De otra parte, se niega la solicitud elevada por el demandado JORGE DEIBY HERRERA MEDIANA de otorgar poder y que se le reconozca personería al Dr. LUIS CARLOS BARRAGAN GOMEZ, toda vez que a la fecha el proceso se encuentra con sentencia y archivado.

No obstante, se ordena enviar al mencionado profesional del derecho el link del expediente, exactamente al correo abogadoluisCarlosbarragan@gmail.com,

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR